

INFORME SECRETARIAL: Soledad, agosto 09 de 2021. Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda verbal de pertenencia presentada por MARIO MIGUEL GUZMAN OSPINO a través de apoderado judicial, contra HEREDEROS DETERMINADOS DE SALOMON ELIAS MUVDI ABUFHELE Y PERSONAS INDETERMINADAS, la cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número 08758-41-89-002-2021-00587-00 y se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvase a proveer. La secretaria


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD Soledad, agosto 30 de 2021.

Por intermedio de apoderado judicial MARIO MIGUEL GUZMAN OSPINO, promueve Proceso verbal de pertenencia contra HEREDEROS DETERMINADOS DE SALOMON ELIAS MUVDI ABUFHELE Y PERSONAS INDETERMINADAS.

El primer análisis que debe desplegar esta juzgadora, es el determinar si este proceso verbal de pertenencia que debe ser analizado para efectos de ser admitido o no, cumple con aquellos requisitos generales y especiales de forma, para efectos luego proceder en tal sentido.

Ahora, bien haciendo un estudio minucioso de la presente demanda verbal de pertenencia con el fin de tomar una decisión sobre su admisión o no, o rechazo de la misma, este despacho judicial se percata por información contenida en el correo de reparto de fecha 09 de agosto de 2021, que las partes, los hechos, pretensiones y apoderado judicial son las mismas a una proceso verbal de pertenencia que cursa en el juzgado 4 de pequeñas causas y competencias múltiples de soledad, dicha información fue suministrada por la apoderada judicial de la parte demandante quien manifiesta "... *Disculpe. Este proceso está siendo conocido por el juzgado 4 de pequeña causas y c m y está en estado de SUBSANACION de demanda...*" (cursiva del Despacho)

En este sentido, esta judicatura, no avocará el conocimiento de la misma y se rechazará de plano por lo establecido en los artículos 78, 79 y 90 del C.G. del P.

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: RECHAZAR por haber sido presentada con anterioridad el presente proceso verbal de pertenencia de MARIO MIGUEL GUZMAN OSPINO contra HEREDEROS DETERMINADOS DE SALOMON ELIAS MUVDI ABUFHELE Y PERSONAS INDETERMINADAS por lo expresado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, con las respectivas anotaciones del caso en los radiadores.

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 83 Hoy 31 DE agosto DE 2021.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria